

ACUERDO IMPEPAC/CEE/652/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

- 1. PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.** En fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, el **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES** por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos.
- 2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** Con fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
- 4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2023.** En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, mediante a través del cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS**

QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN".

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**".

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024.** En fecha veintitrés de febrero de 2024, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2024**, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Ciudadano **TEEM/JDC/13/2024-2**.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024.** El Consejo Estatal Electoral, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobada a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024.** En fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/415/2024**, por el cual se aprobó a los funcionarios que en representación de este órgano comicial, acompañaran las asambleas de barrios para elegir integrantes de la **Comisión Electoral Municipal** que dará continuidad a todos los trabajos relacionados con el proceso electoral municipal del **Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos**, en atención al oficio **MIH/CM/032/2024**.

9. **ASAMBLEAS DE BARRIOS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS.** Entre el cinco y diez de julio de dos mil veinticuatro, se celebró en los **Barrios de San Jacinto, San Miguel, San Bartolo, San Andrés y San Felipe**, todos del Municipio de Hueyapan, Morelos, Asambleas de Barrios para la elección de los representantes

Publicado en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el link siguiente: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-140-S-E-06-03-24.pdf>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/652/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2024.

de Barrios para la conformación de la Comisión Electoral de las elecciones internas del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/423/2024. En fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/423/2024**, por el que se designa a los funcionarios Carlos Facundo Jaimes Aguilar y Carlos Iván Figueroa Brito, como representante de este órgano comicial ante la Asamblea General que se llevará a cabo el 21 de julio del año en curso, donde se propondrá la ratificación de los integrantes de la Comisión Electoral de cada barrio, del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos en atención a lo solicitado en el oficio número **MIH/CM/041/2024**, signado por el Concejo Mayor del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

11. ASAMBLEA DE VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro se celebró Asamblea en el Municipio de Hueyapan, Morelos, en la cual se eligió a la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, en los siguientes términos:

[...]

ORDEN DEL DÍA

1.- BIENVENIDA

2.- PASE DE LISTA

3.-PRESENTACION DE INTEGRANTES DE LA COMISION (SIC) ELECTORAL

4.- ELECCION (SIC) DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA "COMISION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN 2024

[...]

SIENDO LAS 11:27 A.M.SE CERRO LA VOTACIÓN PROCEDIENDO LOS COMANDANTES DE GUARDIS (SIC) CIVILES A REALIZAR EL CONTEO DE VOTOS, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1.-C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ 70 VOTOS

2.- C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ-11 VOTOS

3.- C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS-39 VOTOS

4.- RIGOBERTO RIVERA ABDION.-7 VOTOS

5.- LUCERO TAPIA RODRIGUEZ.-5 VOTOS

6.-JUAN PEREZ TAPIA.-2 VOTOS

7.- JACOB RIVERA FLORES.- 29 VOTOS

8.- EDITH AGUIRRE HERNANDEZ.- 42 VOTOS

9.- MAURICIO ESPINOZA BENITEZ.- 13 VOTOS

10.- MAGNOLIA FLORES ESPINOZA-1 VOTOS

POR LO TANTO QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ

SECRETARIA.-C. EDITH AGUIRRE HERNANDEZ

TESORERA.-C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS

INTEGRANTES:

C. JACOB RIVERA FLORES

C. MAURICIO ESPINOZA BENITEZ

C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ

C. RIGOBERTO RIVERA ABDON

C. LUCERO TAPIA RODRIGUEZ

C. JUAN PEREZ TAPIA

C. MAGNOLIA ANGELICA FLORES ESPINOZA

ACTO SEGUIDO LA CONCEJAL MAYOR: C. CLEOFAS ESCOBAR PEREZ,
TOMA LA PROTESTA A LA COMISIÓN ELECTA, PREGUNTANDO:

"PROTESTAN CUMPLIR YA HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, LOS SISTEMAS NORMATIVOS DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD PARA HACER VALER LA VOLUNTAD DEL PUEBLO DE HUEYAPAN"?

CONTESTADO LOS INTEGRANTES: "SI PROTESTO
[...]"

El énfasis es nuestro.

12. **OFICIO CEH/001/2024.** En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/001/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual solicita material y acompañamiento para el proceso electoral del citado municipio.

13. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera Presidenta de este órgano electoral local, mediante el cual se solicitó a los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan y al Consejo Municipal de Hueyapan, Morelos, lo siguiente:

[...]

En términos de lo establecido en el artículo 12 de dichos Lineamientos, muy atentamente solicito hacer del conocimiento de este órgano electoral, si el municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, en cuyo caso, se les solicita que proporcionen al menos lo siguiente:

1. Si el documento fue aprobado por la asamblea general, se solicitará que una copia de dicha acta acompañe al mismo. Ambos documentos deberán ser copias certificadas.
2. Si no se cuenta con acta de asamblea, el documento deberá acompañarse de un oficio firmado por la autoridad municipal, en el que se asienten al menos los siguientes datos:
 - A. Fecha de aprobación del documento;
 - B. Nombre y cargo de las personas que aprobaron el documento;
 - C. Si este ya fue aplicado en procesos de elección de autoridades municipales anteriores, indicando en cuales si se encuentran vigentes.

De no contar con dichos documentos, en los términos de lo establecido en el artículo 13 de los citados lineamientos se les solicita atentamente que proporcionen la siguiente información:

- a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?
- b) ¿De qué manera están conformadas las autoridades?
- c) ¿De qué forma se convoca a las personas integrantes de la comunidad a reuniones para la toma de decisiones?
- d) ¿En qué lugar se reúnen para la toma de decisiones?
- e) ¿Con cuántos días de anticipación se debe convocar a la asamblea o reunión en su caso?
- f) ¿Durante la asamblea se levanta acta o algún documento en el que consten los acuerdos tomados?
- g) En su caso, ¿quién resguarda el acta o documento?
- h) ¿Cuántas personas deben asistir a la asamblea para que esta sea válida?
- i) ¿Quién debe convocar a la asamblea?
- j) ¿Quiénes firman el acta de asamblea?

De existir un documento como acta de asamblea o acuerdo en donde se deje constancia de los datos señalados en los incisos anteriores, se agradecerá proporcionar al IMPEPAC copia certificada de dicho documento, mismo que se hará constar en el libro de registro de la Dirección de Capacitación, de conformidad al artículo 101, fracción XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por otra parte, se les solicita atentamente copia certificada de las actas de asambleas de barrio en las que fueron electas y electos

quienes integran la Comisión Electoral de Hueyapan 2024, así como copia certificada del acta de asamblea general de fecha 21 de julio de 2024, en la que fueron ratificados dichos integrantes y asignados los cargos que actualmente desempeñan.

Lo anterior a fin de que este órgano electoral se encuentre en condiciones de atender a lo señalado por los artículos 16 y 17 de los lineamientos multirreferidos.
[...]

14. OFICIO CEH/016/2024. En fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/016/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual da contestación al similar **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**.

15. OFICIO CEH/021/2024. En fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/021/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual solicita material y acompañamiento para el proceso electoral del citado municipio, mediante el cual realiza cordial invitación a una reunión de trabajo con motivo del proceso electoral 2024, del Municipio antes referido, a realizarse el viernes veintitres de agosto del presente año, asimismo, remite propuesta de calendario de asambleas, proponiendo como fechas para la celebración de la Asamblea General, el día **seis de octubre de dos mil veinticuatro, o el trece del mismo mes y año**.

16. Aprobación del acuerdo por la **COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**. El veintisiete de agosto del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, aprobó el acuerdo mediante el cual se da respuesta a los oficios **CEH/001/2024** y **CEH/016/2024**, ambos signados por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**.

17. OFICIO CEH/022/2024. En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **CEH/022/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual entregan calendario de asambleas de barrio (informativas, de ratificación o rectificación de los reglamentos de barrio), así como las propuestas de asambleas de barrio de elección de concejales y de asamblea general, solicitando se designe a alguien por parte del IMPEPAC, para dar acompañamiento durante todo el proceso de renovación de autoridades.

18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024.** En fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/526/2024**, mediante el cual se da respuesta a los oficios **CEH/001/2024** de fecha 29 de julio, **CEH/016/2024** de fecha 15 de agosto y **CEH/022/2024** de fecha 27 de agosto, todos signados por los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos.

19. **ACUERDO INE/CG2243/2024.** En fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, el cual se designó como Consejeros Electorales integrantes del **Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, a los siguientes ciudadanos:

Entidad	Nombres	Cargo
Morelos	Montes Álvarez María del Rosario	Consejera o Consejero Electoral
	Montessoro Castillo Adrián	
	Salgado Martínez Víctor Manuel	

20. **OFICIO CEH/079/2024.** Mediante el oficio **CEH/079/2024** de fecha primero de octubre dos mil veinticuatro, la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos** invito a este organo electoral local por conducto de su Consejera Presidenta, a la Asamblea General de Elecciones a celebrarse el domingo seis de octubre de la presente anualidad, a las nueve de la mañana en la Plaza Principal de Hueyapan, donde se elegirá al Concejal Vocero (a) y representante legal.

21. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/588/2024.** El dos de octubre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas de la siguiente manera:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/652/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2024.

	INTEGRANTES	PRESIDENTA
Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas	*Mayte Casalez Campos. *Pedro Gregorio Alvarado Ramos. *Elizabeth Martínez Gutiérrez.	Mayte Casalez Campos

Asimismo, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos quedó integrada de la siguiente forma:

	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	*Adrián Montessoro Castillo *Elizabeth Martínez Gutiérrez *Víctor Manuel Salgado Martínez	*Adrián Montessoro Castillo

22. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. En fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.**

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024. En fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/589/2024**, mediante el cual se aprobó el **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y**

EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

24. JORNADA ELECTORAL DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADA EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN. En fecha seis de octubre de dos mil veinticuatro, se celebró en el Municipio indígena de Hueyapan, Morelos, la jornada electoral para elegir sus autoridades comunitarias, de conformidad con su sistema normativo.

25. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. En fecha catorce de octubre del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral, que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, y por la otra, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con el fin de documentar la entrega de información de la lista nominal de electores vigente, de las secciones electorales 699, 700, 701 y 702, pertenecientes al Municipio indígena de Hueyapan, Morelos para la jornada electoral de fecha 6 de octubre de 2024.

26. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. En fecha diecisiete de octubre del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprobó el Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral, que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, y por la otra, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con el fin de documentar la entrega de información de la lista nominal de electores vigente, de las secciones electorales 699, 700, 701 y 702, pertenecientes al Municipio indígena de Hueyapan, Morelos para la jornada electoral de fecha 6 de octubre de 2024.

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/652/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2024.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen en su conjunto los ordinales 1, párrafo primero y 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y

autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense las siguientes:

[...]

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad.

de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII, XIV y XXX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como *“Coadyuvar, cuando así le sea solicitado de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas o por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas”*.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones

y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos:

- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas:

- XIII.- De Grupos Vulnerables.

Énfasis añadido.

XII. El artículo 88, Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 91 Ter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Pueblos y Comunidades Indígenas, los siguientes:

[...]

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;

V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;

VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;

X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;

XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y

XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

[...]

XIV. Asimismo, son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracción I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XVI. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado **A** del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

El énfasis es nuestro.

XVII. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

XVIII. Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

XIX. En esa tesitura, el numeral 101, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, **la de coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas**, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

XX. Derivado de lo antes señalado, vale la pena señalar la **jurisprudencia 15/2008**, emanada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece lo que se cita a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA). De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

XXI. En ese sentido, entre el cinco y diez de julio de dos mil veinticuatro, se celebró en los **Barrios de San Jacinto, San Miguel, San Bartolo, San Andrés y San Felipe**, todos del Municipio de Hueyapan, Morelos, Asambleas de Barrios para la elección de los representantes de Barrios para la conformación de la Comisión Electoral de las elecciones internas del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

XXII. En ese mismo orden de ideas, en fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro se celebró Asamblea en el Municipio de Hueyapan, Morelos, en la cual se eligió a la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, en los siguientes términos:

[...]
ORDEN DEL DÍA

- 1.- BIENVENIDA
- 2.- PASE DE LISTA
- 3.-PRESENTACION DE INTEGRANTES DE LA COMISION (SIC) ELECTORAL
- 4.- ELECCION (SIC) DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA "COMISION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN 2024

[...]

SIENDO LAS 11:27 A.M.SE CERRO LA VOTACIÓN PROCEDIENDO LOS COMANDANTES DE GUARDIS (SIC) CIVILES A REALIZAR EL CONTEO DE VOTOS, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

- 1.-C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ 70 VOTOS
- 2.- C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ-11 VOTOS
- 3.- C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS-39 VOTOS
- 4.- RIGOBERTO RIVERA ABDION.-7 VOTOS
- 5.- LUCERO TAPIA RODRIGUEZ.-5 VOTOS
- 6.-JUAN PEREZ TAPIA.-2 VOTOS
- 7.- JACOB RIVERA FLORES.- 29 VOTOS
- 8.- EDITH AGUIRRE HERNANDEZ.- 42 VOTOS
- 9.- MAURICIO ESPINOZA BENITEZ.- 13 VOTOS
- 10.- MAGNOLIA FLORES ESPINOZA-1 VOTOS

POR LO TANTO QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ

SECRETARIA.-C. EDITH AGUIRRE HERNANDEZ

TESORERA.-C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS

INTEGRANTES:

C. JACOB RIVERA FLORES

C. MAURICIO ESPINOZA BENITEZ

C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ

C. RIGOBERTO RIVERA ABDON

C. LUCERO TAPIA RODRIGUEZ

C. JUAN PEREZ TAPIA

C, MAGNOLIA ANGELICA FLORES ESPINOZA

ACTO SEGUIDO LA CONCEJAL MAYOR: C. CLEOFAS ESCOBAR PEREZ,
TOMA LA PROTESTA A LA COMISIÓN ELECTA, PREGUNTANDO:

"PROTESTAN CUMPLIR YA HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN
DEL ESTADO DE MORELOS, LOS SISTEMAS NORMATIVOS DEL
MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE
LA COMUNIDAD PARA HACER VALER LA VOLUNTAD DEL PUEBLO DE
HUEYAPAN"?

CONTESTADO LOS INTEGRANTES: "SI PROTESTO
[...]"

El énfasis es nuestro.

XXIII. En consecuencia de lo anterior, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/001/2024**, firmado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual solicita material y acompañamiento para el proceso electoral del citado municipio, en los siguientes términos:

[...]
Quiénes suscriben, integrantes de la Comisión Electoral 2024 del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos nos dirigimos a Usted con el respeto que se merece y conocedores de su amplia experiencia y conocimiento sobre procesos electorales, solicitamos su acompañamiento durante este proceso electoral de este municipio, donde se elegirán a nuestras próximas autoridades municipales. Por este motivo esperamos puedan apoyarnos con lo siguiente:

1. Capacitaciones
2. Lista nominal por sección con fotografías
3. Tinta indeleble
4. Urmas
5. Casillas
6. Marcadores
7. Diseños de boletas, actas de escrutinio y cómputo.

[...]

XXIV. En consecuencia del oficio referido en el párrafo que antecede, mediante el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, firmado por la Consejera Presidenta de este órgano electoral local, mediante el cual se solicitó a los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan y al Consejo Municipal de Hueyapan, Morelos, lo siguiente:

[...]
En términos de lo establecido en el artículo 12 de dichos Lineamientos, muy atentamente solicito hacer del conocimiento de

este órgano electoral, si el municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, en cuyo caso, se les solicita que proporcionen al menos lo siguiente:

1. Si el documento fue aprobado por la asamblea general, se solicitará que una copia de dicha acta acompañe al mismo. Ambos documentos deberán ser copias certificadas.
2. Si no se cuenta con acta de asamblea, el documento deberá acompañarse de un oficio firmado por la autoridad municipal, en el que se asienten al menos los siguientes datos:

- D. Fecha de aprobación del documento;
- E. Nombre y cargo de las personas que aprobaron el documento;
- F. Si este ya fue aplicado en procesos de elección de autoridades municipales anteriores, indicando en cuales si se encuentran vigentes.

De no contar con dichos documentos, en los términos de lo establecido en el artículo 13 de los citados lineamientos se les solicita atentamente que proporcionen la siguiente información:

- a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?
- b) ¿De qué manera están conformadas las autoridades?
- c) ¿De qué forma se convoca a las personas integrantes de la comunidad a reuniones para la toma de decisiones?
- d) ¿En qué lugar se reúnen para la toma de decisiones?
- e) ¿Con cuántos días de anticipación se debe convocar a la asamblea o reunión en su caso?
- f) ¿Durante la asamblea se levanta acta o algún documento en el que consten los acuerdos tomados?
- g) En su caso, ¿quién resguarda el acta o documento?
- h) ¿Cuántas personas deben asistir a la asamblea para que esta sea válida?
- i) ¿Quién debe convocar a la asamblea?
- j) ¿Quiénes firman el acta de asamblea?

De existir un documento como acta de asamblea o acuerdo en donde se deje constancia de los datos señalados en los incisos anteriores, se agradecerá proporcionar al IMPEPAC copia certificada de dicho documento, mismo que se hará constar en el libro de registro de la Dirección de Capacitación, de conformidad al artículo 101, fracción XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por otra parte, se les solicita atentamente copia certificada de las actas de asambleas de barrio en las que fueron electas y electos quienes integran la Comisión Electoral de Hueyapan 2024, así como copia certificada del acta de asamblea general de fecha 21 de julio de 2024, en la que fueron ratificados dichos integrantes y asignados los cargos que actualmente desempeñan.

Lo anterior a fin de que este órgano electoral se encuentre en condiciones de atender a lo señalado por los artículos 16 y 17 de los lineamientos multirreferidos.

[...]

XXV. Ahora bien, el artículo 12 de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, señala que **si el Municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, se le solicitará que lo proporcione con al menos los siguientes requisitos:**

I. Si el documento fue aprobado por la asamblea general, se solicitará que una copia de dicha acta acompañe al mismo. Ambos documentos deberán ser copias certificadas.

II. Si no se cuenta con acta de asamblea, el documento deberá acompañarse de un oficio firmado por la autoridad municipal, en el que se asienten al menos los siguientes datos:

a) Fecha de aprobación del documento;

b) Nombre y cargo de las personas que aprobaron el documento:

c) Si este ya fue aplicado en procesos de elección de autoridades municipales anteriores, indicando en cuales si se encuentran vigentes.

Sin embargo, al no contar con los documentos, mediante el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, se les solicitó proporcionar la información contemplada en el artículo 13 de los multicitados lineamientos.

En respuesta al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, en fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/016/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, en el cual informó lo siguiente:

[...]

Quienes suscriben, integrantes de la Comisión Electoral 2024 del Municipio Indígena de Hueyapan, en atención al oficio de contestación número IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024 de **fecha 7 de agosto de 2024**, nos permitimos informar lo siguiente:

¿El municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de las autoridades? Existe una propuesta de reglamento para la elección de servidores públicos; concejo mayor, concejo municipal y autoridades auxiliares del Municipio Indígena de Hueyapan Morelos, sin embargo, dicho reglamento no está avalado por la asamblea general.

Ahora bien, como no contamos con dicho reglamento autorizado por la asamblea general, nos permitimos dar contestación a las preguntas que nos indican en el mencionado oficio:

a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?

Autoridades reconocidas: Concejo Mayor, Concejo Municipal, Comisariado de Bienes Comunales, Comisariado de Bienes Ejidales, Comité de Agua Potable, Comandantes y Jefes de Manzana.

-Existiendo otros cargos que de igual forma se elige bajo usos y costumbres como sociedad de padres de familia de los diferentes planteles educativos, comités de agua de riego, y comités de obras públicas.

Por otra parte, **anexamos las copias certificadas de asambleas de barrio** en las que resultamos electas y electos los integrantes de esta Comisión Electoral de Hueyapan 2024, **así como la copia certificada del acta de asamblea general** de fecha 21 de julio de 2024, en la que fuimos ratificados dichos integrantes y asignados los cargos que actualmente desempeñamos.

[...]

XXVI. Asimismo, en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **CEH/022/2024**, firmado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual entregan calendario de asambleas de barrio (informativas, de ratificación o rectificación de los reglamentos de barrio), así como las propuestas de asambleas de barrio de elección de concejales y de asamblea general, solicitando se designe a alguien por parte del IMPEPAC, para dar acompañamiento durante todo el proceso de renovación de autoridades.-----

Septiembre 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
29	30	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	1	2	3

Octubre 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
30	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1	2	3

**ASAMBLEAS DE BARRIOS
INFORMATIVAS, DE RATIFICACIÓN Ó RECTIFICACIÓN
DE LOS REGLAMENTOS DE BARRIO.**

San Felipe (Escuela 20 de Noviembre)	Viernes 6 de septiembre	5:00pm
San Jacinto (En el Parque 19 de Septiembre)	Sábado 7 de septiembre	9:00am
San Miguel (Plaza Principal)	Sábado 7 de septiembre	5:00pm
San Andrés (En el Auditorio)	Domingo 8 de septiembre	9:00am
San Bartolo (En el Techado)	Domingo 8 de septiembre	5:00pm

**PROPUESTA DE ASAMBLEAS DE BARRIOS
ELECCIÓN DE CONCEJALES**

San Bartolo (En el Techado)	Viernes 20 de septiembre	5:00pm
San Jacinto (En el Parque 19 de Septiembre)	Sábado 21 de septiembre	9:00am
San Andrés (En el Auditorio)	Sábado 21 de septiembre	5:00pm
San Felipe (Escuela 20 de Noviembre)	Domingo 22 de septiembre	9:00am
San Miguel (Plaza Principal)	Domingo 22 de septiembre	5:00pm

**PROPUESTA DE FECHAS ASAMBLEA GENERAL
ELECCIÓN CONCEJAL VOCERO(A) Y REPRESENTANTE LEGAL**

Domingo 6 de octubre	9:00am
Domingo 13 de octubre	9:00am

ACUERDO IMPEPAC/CEE/652/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2024.

En esa misma tesitura, se solicitó designar a la quien por parte del IMPEPAC, para dar acompañamiento durante todo el proceso de renovación de autoridades.

En esa misma tesitura, mediante el oficio **CEH/079/2024** de fecha primero de octubre dos mil veinticuatro, la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos** invito a este organo electoral local por conducto de su Consejera Presidenta, a la Asamblea General de Elecciones a celebrarse el **domingo seis de octubre de la presente anualidad**, a las nueve de la mañana en la Plaza Principal de Hueyapan, donde se elegirá al Concejal Vocero (a) y representante legal.

XXVII. En consecuencia de lo antes señalado, en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/526/2024**, mediante el cual se dio respuesta a los oficios **CEH/001/2024** de fecha 29 de julio, **CEH/016/2024** de fecha 15 de agosto y **CEH/022/2024** de fecha 27 de agosto, todos signados por los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos.

En ese sentido, en fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/589/2024**, mediante el cual se aprobó el **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.**

En ese sentido, el artículo 23 de los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN;**

MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Artículo 23. Para el caso de insumos como lista nominal, tinta indeleble y marcadoras de credencial, el IMPEPAC podrá auxiliar al municipio indígena en su gestión ante el INE. Los posibles costos derivados de la obtención de dichos insumos serán responsabilidad de la autoridad organizadora de la elección.

El IMPEPAC, no será responsable de los procesos, métodos y plazos que el Instituto Nacional Electoral señale para coadyuvar en la obtención de los insumos contemplados en el párrafo anterior.

Los insumos que en su caso sean gestionados ante el INE, deberán ser devueltos ante la autoridad correspondiente una vez culminado el proceso de elección en los términos que se establezca.

[...]

El énfasis es nuestro.

Derivado de lo antes señalado, este órgano electoral local considera oportuno celebrar un convenio de apoyo y colaboración en materia registral con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de documentar la entrega de información de la lista nominal de electores vigente, de las secciones electorales 699, 700, 701 y 702, pertenecientes al Municipio indígena de Hueyapan, Morelos para la jornada electoral celebrada en fecha seis de octubre de dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto es que **SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN** del "CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE "EL IMPEPAC"; INSTITUCIONES QUE AL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/652/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2024.

ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:” en términos del ANEXO PRIMERO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Asimismo, SE APRUEBA el “ANEXO FINANCIERO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE “EL IMPEPAC”; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LOS COSTOS DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:” en términos del ANEXO SEGUNDO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII, XIV y XXX, 79, fracciones I y IV, 83, 84, 88 Bis, 90 Quater y 98, fracción I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. SE APRUEBA la celebración del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE “EL IMPEPAC”; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**” en términos del **ANEXO PRIMERO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

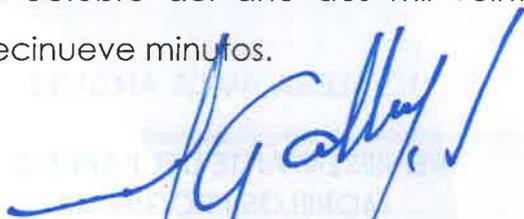
TERCERO. SE APRUEBA el “**ANEXO FINANCIERO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES**

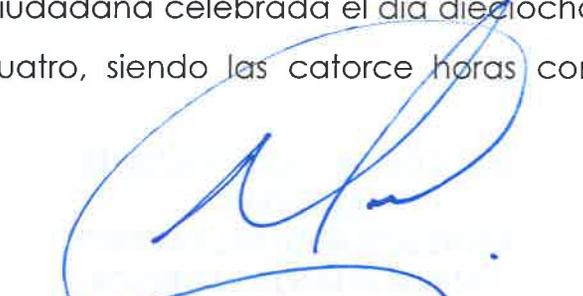
INDÍGENAS DE "EL IMPEPAC"; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL FIN DE ESTABLECER LOS COSTOS DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:" en términos del **ANEXO SEGUNDO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo así como sus anexos, a la **COMISIÓN ELECTORAL HUEYAPAN 2024**, conforme a derecho corresponda.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con diecinueve minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIOAL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE “EL IMPEPAC”; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de septiembre de 2024, “**EL IMPEPAC**” mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2666/2024**, solicitó a “**EL INE**”, se proporcione la Lista Nominal de Electores con Fotografía de las secciones electorales 699, 700, 701 y 702, pertenecientes al Municipio indígena de Hueyapan, Morelos; con corte al 14 de septiembre de 2024.
2. Con fecha 13 de septiembre de 2024, “**EL IMPEPAC**” mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2675/2024**, en alcance al diverso **IMPEPAC/PRES/MGJ/2666/2024**, solicitó a “**EL INE**”, se proporcione la Lista Nominal de Electores con Fotografía con corte al **20 de septiembre de 2024**, en relación con la petición realizada por la Comisión Electoral del Municipio Indígena de Hueyapan, mediante similar **CEH/48/2024** de fecha 13 de septiembre de 2024.
3. Por lo anterior, las secciones electorales referidas en los oficios **IMPEPAC/PRES/MGJ/2666/2024** e **IMPEPAC/PRES/MGJ/2675/2024**, se conformarán con la cantidad de casillas tal y como se describe a continuación:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CASILLA					DIVISIÓN POR CASILLAS	
	BÁSICA	CONTIGUA 1	CONTIGUA 2	CONTIGUA 3	CONTIGUA 4		CONTIGUA 5
699	BÁSICA	1					Dividida en 2 cuadernillos por orden alfabético
700	BÁSICA	1					Dividida en 2 cuadernillos por orden alfabético
701	BÁSICA	1					Dividida en 2 cuadernillos por orden alfabético
702	BÁSICA	1	1				Dividida en 3 cuadernillos por orden alfabético

Nota: La impresión de las casillas anteriormente referidas se realizará a 2 tantos.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INE" que:

1.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 29, y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante "**LA LGIPE**", es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizará con perspectiva de género.

1.2. El precepto constitucional invocado, en su párrafo tercero, Base V, Apartado A, prevé la integración de "**EL INE**" con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por una Presidencia y diez Consejerías Electorales, y concurrirán con voz, pero sin voto, las Consejerías del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y una Secretaría Ejecutiva. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que "**EL INE**" será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

1.3. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g), de "**LA LGIPE**", "**EL INE**" tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

1.4. Que los artículos 4; 5, numeral 1; y 27, numeral 2 de **“LA LGIPE”**, establecen que **“EL INE”** y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley y la correcta aplicación de las normas correspondientes a la entidad.

1.5. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de **“EL INE”** consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, numeral 2, y 30, numeral 1, inciso e), de **“LA LGIPE”**; de tal modo que, **“EL INE”** podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los organismos públicos locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

1.6. Que de conformidad con los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción III; 33, numeral 1, incisos a) y b); 54, numeral 1, incisos b) y d); 126, numeral 1; y 147, numeral 1 de **“LA LGIPE”**, **“EL INE”** tiene entre sus atribuciones la formación, revisión y actualización del Padrón Electoral, así como la elaboración de la Lista Nominal del Electorado. Estos procesos son llevados a cabo en todo el territorio nacional mediante su estructura descentralizada, conformada por 32 Juntas Locales Ejecutivas, una en cada entidad federativa, y 300 Juntas Distritales Ejecutivas, una en cada distrito electoral uninominal; a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **“LA DERFE”**, y sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, garantizando la correcta expedición y entrega de la Credencial para Votar a los ciudadanos inscritos en el Padrón.

1.7. Que en términos de los artículos 62, numerales 1 y 2, 64, numeral 1, incisos a), b), d) y f) de **“LA LGIPE”**, el Vocal Ejecutivo de cada Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es responsable de presidir la Junta, coordinar los trabajos de las vocalías y distribuir los asuntos de su competencia, así como cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores, asegurando el adecuado funcionamiento de las actividades electorales en las entidades federativas.

1.8. Que mediante oficio INE/PC/058/2024 de fecha 23 de enero de 2024, la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de **“EL INE”**, designó a la Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**, quien tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de **“LA LGIPE”**.

1.9. La Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Morelos, son las autoridades de **“EL INE”** responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con **“EL IMPEPAC”**.

1.10. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

2. Declara “EL IMPEPAC”:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **“EL IMPEPAC”** es un Organismo Público Local Electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente. Así, el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de Dirección de **“EL IMPEPAC”**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que su actuar se rija bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, equidad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y paridad de género.

2.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero, fracciones I y IV del Código Electoral Local, la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de **“EL IMPEPAC”** tiene la atribución legal para firmar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y las presidencias de las Comisiones Ejecutivas, el presente Convenio con **“EL INE”**, así como establecer los vínculos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Que de conformidad con el artículo 98, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral Local, la Secretaría Ejecutiva del Órgano Superior de Dirección de **“EL IMPEPAC”**, tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos de **“EL IMPEPAC”**, teniendo el carácter de apoderado general para actos de administración en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado.

2.4. Que de conformidad con los artículos 81, párrafo primero, fracción III, 82, y 88 BIS, fracciones XII y XIII, de **“EL CÓDIGO LOCAL”**, la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas de **“EL IMPEPAC”**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en concordancia con el Acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024 de fecha 2 de octubre de 2024, mediante el cual se designa la integración de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

2.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

3. Declaran “LAS PARTES”:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este acuerdo de voluntades.

3.2. La relación entre “**LAS PARTES**” se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, que reconoce la delimitación de los respectivos ámbitos de competencia de los referidos organismos con motivo del ejercicio de la función estatal de organizar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales y de participación ciudadana que se lleven a cabo en la entidad de Morelos.

3.3. La coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia del ejercicio de la función estatal de organizar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales y de participación ciudadana aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

3.4. “**LAS PARTES**” difundirán oportunamente entre sus funcionarios el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y debido cumplimiento.

3.5. “**LAS PARTES**” convienen en apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.6. “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio de conformidad con lo establecido en los *“LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES”*.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio documenta las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, mediante los cuales “**EL INE**”, por conducto de “**LA DERFE**” a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, proporcionó a “**EL IMPEPAC**” impresa en papel seguridad, dos tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, con corte al **20 de septiembre de 2024**, del Municipio indígena de Hueyapan, Morelos, para la Jornada Electoral celebrada el 6 de octubre de 2024, en presencia del personal de Oficialía Electoral de “**EL INE**”, en el Centro de Impresión, ubicado en la calle de Charco Azul No. 40, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, se designó como Responsables Operativos las siguientes personas:

1. Por “**EL INE**”: el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.
2. Por “**EL IMPEPAC**”: el Mtro. en Derecho Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de “**EL IMPEPAC**”.

Las personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca.
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, y que tengan como fin dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las personas Responsables Operativas celebrarán reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

TERCERA. “**LAS PARTES**” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

CUARTA. El presente Convenio documenta actividades previas a su suscripción y tendrá una vigencia limitada de tres meses a partir de su firma, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos, conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, serán asumidos conforme al Anexo Financiero, documento que forma parte integral del presente Convenio.

SEXTA. La entrega de la información y documentación que realice “**EL INE**” a “**EL IMPEPAC**” con motivo del presente instrumento, no implica el libre uso y disposición de la misma, en consecuencia “**EL IMPEPAC**” se compromete a salvaguardar su confidencialidad, en términos del artículo 126, numeral 3 de “**LA LGIPE**”, y se obliga a no reproducirla ni almacenarla por ningún medio impreso, magnético u óptico.

“**LAS PARTES**” convienen que, en ningún caso “**EL IMPEPAC**” podrá disponer de la información que se le entregó para fines distintos a los establecidos en el presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA. La entrega de la información y documentación realizada por “**LA DERFE**” a “**EL IMPEPAC**”, únicamente estará autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la normatividad correlativa a nivel local; “**LA LGIPE**”; los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por las y los integrantes de los Consejos General, locales y distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales; y demás normatividad aplicable.

“**EL IMPEPAC**” se obliga a no dar uso distinto a la información de los datos personales que se proporcionen en cumplimiento del presente Convenio, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, “**EL IMPEPAC**” se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales proporcionados por “**EL INE**”.

Por lo tanto, en caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

OCTAVA. Concluida la actividad que se tiene prevista y con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información, “**EL IMPEPAC**” devolverá a la

Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad mediante oficio, **los cuadernillos completos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía** que le **fueron proporcionados**, con motivo del presente Convenio.

La Junta Local Ejecutiva llevará a cabo la destrucción de los listados completos que le sean devueltos ante los representantes acreditados de la Comisión Local de Vigilancia, en un término de 5 días posteriores a la devolución.

En caso de que “EL IMPEPAC” destruya los listados nominales, la actividad deberá ser ante la presencia de un notario público que de fe de dicha destrucción, lo cual informará a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad en término no mayor a 5 días posteriores a la jornada electiva.

NOVENA. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y actividades para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formalizadas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este

Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con 5 días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. Dichas comunicaciones también podrán efectuarse vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, **“LAS PARTES”** convienen en que toda controversia que se suscite en cuanto a su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, para formar parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los ** días del mes de octubre 2024.

Por **“EL INE”**

La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

El Director Ejecutivo
del Registro Federal de Electores

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

Licenciado Alejandro Sosa Durán

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Dagoberto Santos Trigo

Por "EL IMPEPAC"

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

Maestra Mireya Gally Jordá


**Maestro en Derecho Mansur
González Cianci Pérez**

**La Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente
de Pueblos y Comunidades Indígenas**

Maestra Mayte Casalez Campos

Estas firmas, corresponden al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Registral que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, el ** de octubre de 2024, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

ANEXO FINANCIERO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE “EL IMPEPAC”; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LOS COSTOS DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 699, 700, 701 Y 702, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En la fecha en la que se suscribe el presente, “**LAS PARTES**” formalizaron el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia Registral con el fin de establecer las bases para la entrega de información de la Lista Nominal de Electores vigente, de las secciones electorales 699, 700, 701 y 702, pertenecientes al Municipio indígena de Hueyapan, Morelos, para la Jornada Electoral a celebrarse el 6 de octubre de 2024.

DECLARACIONES

- I. “**LAS PARTES**”, reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia Registral mencionado en el Antecedente ÚNICO del presente instrumento.
- II. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Anexo Financiero es establecer los costos derivados de la impresión en papel seguridad, de dos tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la Jornada Electoral a efectuarse el 6 de octubre de 2024, en el Municipio indígena de Hueyapan, Morelos, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten **“LAS PARTES”** mediante una adenda.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, **“EL IMPEPAC”** con cargo a su presupuesto autorizado, se compromete a aportar a **“EL INE”** la cantidad de **\$250.86 (Doscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.)**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los siguientes datos bancarios: para depósitos entre cuentas de **BBVA** corresponderá el convenio **CIE: 001741667**; o en caso de transferencias desde otros bancos se realizarán a la **Cuenta CLABE: 012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23MORELOS1**.

Asimismo, **“EL IMPEPAC”** señala como su cuenta bancaria el número: **0197335547**, con CLABE: **012540001973355478** de la Institución financiera **BBV Bancomer**.

TERCERA. Es de la estricta responsabilidad de **“EL IMPEPAC”** realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de la normatividad aplicable, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. **“EL IMPEPAC”** se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de **“EL INE”**, el comprobante de la aportación efectuada conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. **“EL INE”** entregará a **“EL IMPEPAC”** un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por la aportación derivada del presente instrumento, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

SEXTA. Los recursos que reciba **“EL INE”** con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **“EL INE”** para el ejercicio fiscal 2024, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que hayan sido cubiertos en su totalidad los costos y gastos comprometidos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los xx días del mes de octubre de 2024.

Por **“EL INE”**

La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

El Director Ejecutivo
del Registro Federal de Electores

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda Licenciado Alejandro Sosa Durán

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Dagoberto Santos Trigo

Por "EL IMPEPAC"

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

Maestra Mireya Gally Jordá


Maestro en Derecho Mansur
González Cianci Pérez

La Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente
de Pueblos y Comunidades Indígenas

Maestra Mayte Casalez Campos

Estas firmas, corresponden al Anexo Financiero Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Registral que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el ** de octubre de 2024, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.